



## AL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

**JULIA CASANUEVA SAN EMETERIO**, mayor de edad, presidenta de la **REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE VELA (RFEV)**, en nombre dicha entidad cuya representación ostento por previsión legal y estatutaria, con domicilio en Santander, Calle Gamazo S/N, (CEAR Príncipe Felipe de Vela), ante el Consejo Superior de Deportes (en adelante CSD) comparezco y digo;

Que la RFEV va a celebrar próximamente elecciones a su Asamblea General y Presidencia para lo cual tiene redactado el preceptivo Reglamento Electoral, en cumplimiento de la normativa aplicable, en particular de la Orden 2764/2015 de 18 de diciembre por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas españolas.

Que el artículo 5 de citada Orden establece que formarán parte del censo electoral los *Clubes deportivos que estén inscritos en la respectiva Federación Deportiva española en la fecha de la convocatoria y durante la temporada deportiva anterior. Los clubes deberán, asimismo, acreditar su participación deportiva en competiciones o actividades de carácter oficial y ámbito estatal, de su modalidad deportiva, en la fecha de la convocatoria y durante la temporada anterior.* Clubes deportivos: Los que estén inscritos en la respectiva Federación deportiva española en la fecha de la convocatoria y durante la temporada deportiva anterior. Los clubes deberán, asimismo, acreditar su participación en competiciones o actividades de carácter oficial y ámbito estatal de su modalidad deportiva, en la fecha de la convocatoria y durante la temporada anterior. 2. Clubes deportivos: Los que estén inscritos en la respectiva Federación deportiva española en la fecha de la convocatoria y durante la temporada deportiva anterior. Los clubes deberán, asimismo, acreditar su participación en competiciones o actividades de carácter oficial y ámbito estatal de su modalidad deportiva, en la fecha de la convocatoria y durante la temporada anterior. 2. Clubes deportivos: Los que estén inscritos en la respectiva Federación deportiva española en la fecha de la convocatoria y durante la temporada deportiva anterior. Los clubes deberán, asimismo, acreditar su participación en competiciones o actividades de carácter oficial y ámbito estatal de su modalidad deportiva, en la fecha de la convocatoria y durante la temporada anterior.

Que como consecuencia de la crisis sanitaria derivada del COVID 19 la actividad deportiva de los clubes se ha visto muy mermada por lo que no han podido realizar su actividad habitual lo que conlleva que en muchos casos no cumplan el requisito de haber tenido actividad oficial de ámbito estatal durante este ejercicio 2020.



Con fecha 19 de noviembre de 2020 la Presidenta del Consejo Superior de Deportes ha dictado la siguiente resolución:

“Visto el escrito presentado en el Consejo Superior de Deportes (en adelante CSD) con fecha 21 de octubre de 2020 por D<sup>a</sup> Julia Casanueva San Emeterio, en calidad de Presidenta de la Real Federación Española de Vela (en adelante RFEV); y teniendo en cuenta los siguientes:

### ANTECEDENTES

**Primero.-** Con fecha 21 de octubre de 2020, D<sup>a</sup> Julia Casanueva San Emeterio, en su calidad de Presidenta de la RFEV solicitó ante este organismo el cambio de alguno de los criterios contenidos en la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas (en adelante la Orden), conforme a lo dispuesto en la Disposición Final Primera de dicha Orden.

**Segundo.-** Con fecha 3 de noviembre de 2020 se solicitó al Tribunal Administrativo del Deporte (en adelante TAD) el informe preceptivo a que se refiere la Disposición final primera de la Orden. En su reunión de fecha 6 de noviembre de 2020 el TAD ha emitido el informe solicitado, recibiendo en este organismo el día 11 del mismo mes.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** La Disposición final primera de la Orden, establece que el Consejo Superior de Deportes “*podrá aprobar, excepcionalmente y, previa solicitud fundada de alguna Federación deportiva española, cambios en alguno de los criterios contenidos en la presente Orden, cuando aprecie la imposibilidad o grave dificultad de su cumplimiento*”, siendo preceptivo el informe del TAD. Corresponde la competencia material y funcional para conocer y resolver sobre la solicitud planteada a la Presidenta del CSD, de acuerdo con lo establecido en el



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000000231s2000007528

CSV

GEISER-6dc8-e631-3324-453e-9785-1441-4dc0-b154

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

19/11/2020 13:11:15 Horario peninsular

Validez del documento

Original





artículo 9 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte; en el artículo 5.2.j) del Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Superior de Deportes.

**Segundo.-** El objeto de la solicitud formulada por la RFEV es el cambio del criterio contenido en el artículo 5.2 de la Orden, que establece que tienen la consideración de electores y elegibles para los órganos de gobierno y representación por el estamento de clubes *“Los que estén inscritos en la respectiva Federación deportiva española en la fecha de la convocatoria y durante la temporada deportiva anterior. Los clubes deberán, asimismo, acreditar su participación en competiciones o actividades de carácter oficial y ámbito estatal de su modalidad deportiva, en la fecha de la convocatoria y durante la temporada anterior”*. La RFEV solicita la dispensa de cumplimiento de este criterio permitiendo que puedan tener la condición de electores y elegibles aquellos clubes que, cumpliendo el resto de requisitos, hayan participado en competiciones o actividades de carácter oficial y ámbito estatal en la temporada anterior a la fecha de la convocatoria.

**Tercero.-** Procede a continuación analizar los argumentos esgrimidos por la RFEV, así como lo informado por el TAD, en relación con la solicitud indicada. La RFEV fundamenta su solicitud en que *“como consecuencia de la crisis sanitaria derivada del COVID-19 la actividad deportiva de los clubes se ha visto muy mermada por lo que no han podido realizar su actividad habitual lo que conlleva que en muchos casos no cumplan el requisito de haber tenido actividad oficial de ámbito estatal durante este ejercicio 2020”*.

Por su parte el TAD, en su informe de fecha 6 de noviembre y conforme a lo manifestado en anteriores y análogas circunstancias, considera que *“queda debidamente acreditada la dificultad de cumplimiento del requisito cuya dispensa se solicita en los términos exigidos por la Orden ECD/2764/2015, debiendo destacarse, además, que la regulación proyectada se orienta a garantizar una mayor participación en el proceso electoral”*.

En este sentido, es indudable que la situación originada por la crisis sanitaria y la declaración del estado de alarma han influido de manera notable en la actividad deportiva. Las federaciones deportivas españolas se han visto obligadas a suspender algunas competiciones y, en año

CSV : GEN-a3ea-2ce5-797d-3dca-e634-360e-dba3-cbf9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANGEL LUIS MARTIN GARRIDO | FECHA : 19/11/2020 11:58 | Sin acción específica



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000231s2000007528

CSV

GEISER-6dc8-e631-3324-453e-9785-1441-4dc0-b154

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

19/11/2020 13:11:15 Horario peninsular

Validez del documento

Original





electoral, dicha suspensión ha afectado a la configuración de los censos electorales. La imposibilidad de participar en competiciones deportivas oficiales de ámbito estatal durante gran parte del año supone, en determinados casos, una grave dificultad para el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para tener la consideración de elector y/o elegible. Por tanto, teniendo en cuenta los argumentos esgrimidos por la RFEV y lo informado por el TAD, se considera apropiado autorizar a dicha Federación el cambio de criterio solicitado en beneficio de una mayor participación en el proceso electoral.

### RESOLUCIÓN

A la vista de las anteriores consideraciones, y en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas resuelvo **AUTORIZAR** el cambio de criterio solicitado por la RFEV en los términos expresados en los Fundamentos Jurídicos.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición final primera de la Orden ECD/2764/2015, deberá poner en conocimiento de todos los miembros de la Asamblea General, e insertar en su página web, el contenido íntegro de las solicitudes de cambio de criterios que planteen y las resoluciones adoptadas al respecto por el CSD.

Esta resolución es definitiva y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio.

Asimismo, y con carácter potestativo, podrá interponer recurso de reposición ante este mismo órgano, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación,

CSV : GEN-a3ea-2ce5-797d-3dca-e634-360e-dba3-cb19

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANGEL LUIS MARTIN GARRIDO | FECHA : 19/11/2020 11:58 | Sin acción específica

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000000231s2000007528

CSV

GEISER-6dc8-e631-3324-453e-9785-1441-4dc0-b154

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

19/11/2020 13:11:15 Horario peninsular

Validez del documento

Original





significándose que, en este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta

En Madrid, 19 de noviembre de 2020. La Presidenta del Consejo Superior de Deportes. Firma electrónica. Irene Lozano Domingo. Lo que comunico a los efectos oportunos”.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE  
RÉGIMEN JURÍDICO DEL DEPORTE

Ángel Luis Martín Garrido

SRA. PRESIDENTA DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE VELA

4

CSV : GEN-a3ea-2ce5-797d-3dca-e634-360e-dba3-cbf9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANGEL LUIS MARTIN GARRIDO | FECHA : 19/11/2020 11:58 | Sin acción específica

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000231s2000007528

CSV

GEISER-6dc8-e631-3324-453e-9785-1441-4dc0-b154

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

19/11/2020 13:11:15 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-6dc8-e631-3324-453e-9785-1441-4dc0-b154